

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 009/2016.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Roberto Arció Martínez, el play municipal de Tamboril, de la provincia Santiago.

Ref. : Oficio **No. 01898** de fecha 07-03-16.  
Expediente **No. 02538-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Este proyecto de ley tiene como finalidad designar el play municipal de Tamboril, de la provincia Santiago, con el nombre de **Roberto Arció Martínez.**

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de La Cámara de Diputados.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de Junio de 2015;
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado que el presente proyecto adolece de un título, en cuanto a esto tenemos a bien decirle que todo proyecto de ley o resolución deben ser introducido por un título general que precise el objeto de la misma, el mismo debe ser redactado de manera breve y precisa y reflejar objetivamente el contenido de la ley, por lo que sugerimos titular dicho proyecto de la siguiente manera.

#### **Ley que designa con el nombre Roberto Arecio Martínez el play municipal del municipio Tamboril, de la provincia Santiago.**

2. En cuanto a **Los Considerandos**, de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, el orden lógico en la redacción de las leyes mantendrá el orden siguiente: de lo general a lo particular, por tanto sugerimos que los considerandos sean redactado en ese orden, para una mejor comprensión de los mismos. Ver redacción alterna:

***CONSIDERANDO PRIMERO:*** *Que el señor Roberto Arecio Martínez, nació en la comunidad de Tamboril, provincia Santiago, el día 10 de junio de 1928; se destacó en la práctica de múltiples disciplinas deportivas, tales como béisbol, softbol, voleibol, además de servir de mentor y maestro de la juventud tamborileña;*

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** *Que ha sido una tradición en la cultura deportiva del país, y muy especialmente en las comunidades de las provincias, consagrar las instalaciones deportivas con el nombre de connotados deportistas que han brindado los mejores años de su existencia a dicha práctica y al esparcimiento de sus conciudadanos, dedicando sus energías y talentos a resaltar los valores y la importancia de la práctica deportiva de la juventud nacional;*

**CONSIDERANDO TERCERO:** *Que el play municipal es la principal instalación deportiva de este municipio, y siendo el señor Roberto Arecio Martínez una figura de trascendencia municipal, honra designar con el nombre de este ilustre munícipe el referido centro deportivo.*

**CONSIDERANDO CUARTO:** *Que el señor Roberto Arecio Martínez, fue un ciudadano cuya trayectoria ha servido de ejemplo a las nuevas generaciones por su vida ejemplar, disciplina, carácter armonioso, serenidad, espíritu progresista, su visión de futuro y por su inmenso amor por el municipio de Tamboril, donde residió hasta su muerte el día 17 de agosto de 2008;*

**CONSIDERANDO QUINTO:** *Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93 numeral 1), literal n), que el Congreso Nacional tiene la facultad de conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.*

3. En cuanto a los vistos tenemos a bien señalar que hemos observado que el proyecto de ley en su vista primero establece lo siguiente: ***“La Constitución de la República, proclamada el 13 de Junio del 2015.”*** en este sentido, señalamos que tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República la esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones las que contienen fecha, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la modificación de los Vistos ver redacción alterna:

**Vista: La Constitución.**

4. Sugerimos agregar en el presente proyecto de ley un el artículo referente a la **Colocación de Nombre y Tarja**, y de igual manera uno referente a la **Ejecución de la Ley**. por lo que les sugerimos colocar el mismo de la siguiente manera:

**Artículo 1.- Objeto.** *Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Roberto Arecio Martínez, el play municipal del municipio Tamboril, de la provincia Santiago.*

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre Roberto Arecio Martínez, el play municipal del municipio Tamboril, de la provincia Santiago.

**Artículo 3. – Colocación de nombre y tarja.** Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del play y una tarja identificativa con datos biográficos Roberto Arecio Martínez.

**Artículo 4.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al ayuntamiento del municipio Tamboril, en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El Ayuntamiento del Municipio Galván, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única: Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**